

ANEXO 1

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE SOCIEDADES ANONIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DEL EJERCICIO DE REFERENCIA

31/12/2014

C.I.F.

A81862724

DENOMINACIÓN SOCIAL

DINAMIA CAPITAL PRIVADO, S.A., SCR

DOMICILIO SOCIAL

PADILLA, 17 4ª PLANTA, MADRID

MODELO DE INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

A POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LA SOCIEDAD PARA EL AÑO EN CURSO

A.1 Explique la política de remuneraciones de la Sociedad. Dentro de este epígrafe se incluirá información sobre:

- Principios y fundamentos generales de la política de remuneraciones.
- Cambios más significativos realizados en la política de remuneraciones respecto a la aplicada durante el ejercicio anterior, así como las modificaciones que se hayan realizado durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- Criterios utilizados y composición de los grupos de empresas comparables cuyas políticas de remuneración se hayan examinado para establecer la política de remuneración de la sociedad.
- Importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos y criterios seguidos para determinar los distintos componentes del paquete retributivo de los consejeros (mix retributivo).

Explique la política de remuneraciones

Las remuneraciones de los consejeros de la Sociedad pretenden retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exige, pero sin ser tan elevadas como para comprometer su independencia.

En Dinamia Capital Privado S.C.R., S.A. (la "Sociedad" o "Dinamia"), la retribución de los miembros del Consejo de Administración (el "Consejo") ha consistido hasta ahora en una atribución anual prevista en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo. Según los arts. 23 de los Estatutos y 22 del Reglamento del Consejo, se distinguía entre la retribución por la condición de consejero y aquella que adicionalmente se percibe por los miembros del único comité existente hasta ahora y durante el ejercicio 2014 en el seno del Consejo, el Comité de Auditoría y Nombramientos (el "Comité"). Con fecha 23 de febrero de 2015, el Consejo de Administración de Dinamia acordó la constitución de una Comisión de Nombramientos y Retribuciones (la "CNYR"), separada del Comité de Auditoría, a los efectos de cumplir con lo previsto en el artículo 529 terdecies de la Ley de Sociedades de Capital. Está previsto que la remuneración de los miembros de la CNYR sea idéntica a la de los miembros del Comité de Auditoría, lo que se recogerá en la normativa interna que está pendiente de modificarse.

Así, la retribución de los consejeros de la Sociedad, que ha sido distinta para el Presidente del Consejo, consistía en una asignación fija cuya cuantía variaba en función de la asistencia a las reuniones del Consejo. Conforme a lo previsto en los Estatutos desde la modificación efectuada en el año 2003, en el caso de asistencia a las reuniones del Consejo, la remuneración de los consejeros se fijó en 3.500 euros por reunión, con excepción del Presidente, cuya remuneración se fijó en 5.250 euros por reunión, cantidades que se han ido actualizando anualmente desde 2003 en función del incremento del Índice de Precios al Consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística ("IPC") desde entonces, alcanzando las cifras de 4.459,49 euros y 6.689,23 euros. No obstante, conviene destacar que, en los ejercicios 2012, 2013, 2014 y en el ejercicio en curso, los miembros del Consejo de Administración han renunciado al incremento de sus remuneraciones como consecuencia de la aplicación del IPC, congelando el importe fijo a percibir por reunión. En caso de no asistencia a las reuniones del Consejo, los consejeros perciben la mitad de lo indicado anteriormente. La retribución de los miembros del Comité consistía en una cantidad fija equivalente al 50% de la satisfecha a los consejeros por reunión, en función asimismo de la asistencia. En ningún caso la retribución conjunta de los consejeros y miembros del Comité podía superar un importe máximo, que se fijó en 350.000 euros en el año 2003 y que se ha ido actualizando según IPC, hasta alcanzar, en 2014, la cifra de 466.591,12 euros.

No obstante lo anterior, a la fecha del presente informe, la Sociedad tiene previsto proponer a la Junta General una modificación de los Estatutos de Dinamia que implicará una variación en la estructura de la política de remuneraciones de los consejeros que se describen en este informe y que se aplicaron en el ejercicio anterior. En particular, el sistema de remuneración de los consejeros en su condición de tales para el ejercicio 2015 consistirá en una asignación fija pagadera trimestralmente y en dietas de asistencia a cada reunión del Consejo de Administración o de sus comisiones. Está previsto que el importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales se someta a la aprobación de la Junta General y permanezca vigente en tanto no se apruebe su modificación. La determinación de la remuneración de cada consejero corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta sus funciones y responsabilidades, la pertenencia a comisiones del Consejo y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

De acuerdo con las previsiones establecidas en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo vigentes, en relación con la asignación retributiva de los consejeros, los importes que se aplicarán para el Presidente y los consejeros por cada reunión a la que asistan de cada órgano del que son miembros durante el ejercicio en curso 2015 serán los referidos en el apartado A.3, hasta que se apruebe por la Junta la modificación estatutaria prevista, en cuyo caso se someterá a la Junta General un importe máximo anual como retribución de los consejeros, en su condición de tales, que tendrá en cuenta los importes ya devengados durante el ejercicio en curso.

A esta fecha, la Sociedad, que no tiene consejeros ejecutivos, no cuenta con una política retributiva que incorpore conceptos variables, sino que las retribuciones de los consejeros se componen únicamente de los importes fijos determinados en los Estatutos, que fueron aprobados por la Junta General, que se han ido actualizando con el IPC y que se abonan en metálico, sin incluir entrega de acciones, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribución variable ni sistemas de previsión o cualquier otro componente variable.

Actualmente, la Sociedad se encuentra en un proceso de fusión con la sociedad Nmás1, IBG, S.A., por lo que, en el marco de fusión, es previsible que la estructura del Consejo se modifique sustancialmente y se incorporen consejeros ejecutivos. En consecuencia, la política de remuneraciones de los consejeros de la Sociedad tras la fusión se vería alterada. Está previsto que, en el marco de fusión, se proponga a la Junta General de la Sociedad una política de remuneraciones específica para el caso de que se produzca la fusión proyectada. En consecuencia, la política de remuneraciones que se expone en este Informe es la que se aplicaría en la Sociedad en caso de no llevarse a término la fusión.

A.2 Información sobre los trabajos preparatorios y el proceso de toma de decisiones que se haya seguido para determinar la política de remuneración y papel desempeñado, en su caso, por la Comisión de Retribuciones y otros órganos de control en la configuración de la política de remuneraciones. Esta información incluirá, en su caso, el mandato y la composición de la Comisión de Retribuciones y la identidad de los asesores externos cuyos servicios se hayan utilizado para definir la política retributiva. Igualmente se expresará el carácter de los consejeros que, en su caso, hayan intervenido en la definición de la política retributiva.

Explique el proceso para determinar la política de remuneraciones

El Consejo de Dinamia, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento del Consejo, se reserva en pleno la competencia de aprobar, entre otros aspectos, la retribución de los miembros de su Consejo, previo informe del Comité. En este sentido, hasta el 23 de febrero de 2015, el comité único de la Sociedad, el Comité de Auditoría y Nombramientos, asumió las competencias relativas a nombramientos y retribuciones.

No obstante lo anterior, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Dinamia (la "CNyR") será el órgano que, a partir de ahora, y en 2015 en particular, propondrá e informará al Consejo sobre las remuneraciones de los consejeros de la Sociedad, desempeñando un importante papel en todas las cuestiones en que se materializan estas. Estas funciones y la regulación de la CNR se incorporarán a la normativa interna de la Sociedad, que esta previsto que se modifique.

Sin perjuicio de lo anterior, y en tanto no se modifiquen los Estatutos, el sistema de remuneración del Consejo de Administración de la Sociedad viene regulado en los artículos 23 de los Estatutos y 22 del Reglamento del Consejo, que determinan la retribución de los miembros del Consejo de Administración, incluido el Presidente, en función del número y asistencia a las reuniones del Consejo y del Comité. Además, también se prevé el límite máximo a la retribución conjunta y su actualización anual según el IPC.

La CNyR se compone en la actualidad de tres miembros: su Presidente, D. José Javier Carretero Manzano, y los dos vocales, D. Fernando D'Ornellas Silva y D. Nicolás Villén Jiménez, todos ellos consejeros independientes. En consecuencia, cumple con lo previsto en el nuevo artículo 529 quince de la Ley de Sociedades de Capital.

Aunque el Reglamento también dispone que, para el mejor cumplimiento de sus funciones, se podrá recabar el asesoramiento de expertos externos cuando se juzgue necesario para el adecuado cumplimiento de sus funciones, la Sociedad no ha solicitado hasta la fecha los servicios de asesores externos para definir la política retributiva del Consejo.

A.3 Indique el importe y la naturaleza de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, de la remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del consejo, de las dietas por participación en el consejo y sus comisiones u otras retribuciones fijas como consejero, así como una estimación de la retribución fija anual a la que den origen. Identifique otros beneficios que no sean satisfechos en efectivo y los parámetros fundamentales por los que se otorgan.

Explique los componentes fijos de la remuneración

La retribución de los miembros del Consejo para el ejercicio en curso 2015, asumiendo que no se produzca la fusión proyectada y no se modifiquen los Estatutos, será la siguiente:

- Presidente del Consejo: por su asistencia a cada reunión del Consejo, recibirá 6.689,23 euros, mientras que en caso de no asistencia, recibirá 3.344,62 euros.
- Vocal: por la asistencia a cada reunión del Consejo, recibirá 4.459,49 euros, mientras que si no asiste, percibirá 2.229,74 euros. En relación con el Comité de Auditoría y la recientemente creada Comisión de Nombramientos y Retribuciones, cuando proceda, el consejero miembro de estos comités recibirá 2.229,74 euros por reunión, en caso de asistencia, y 1.114,87 euros si no asiste.

Se hace constar expresamente que la remuneración fija para el año 2015 es idéntica a la percibida en el ejercicio 2014, ya que los miembros del Consejo de Administración han renunciado expresamente al incremento de sus remuneraciones en este ejercicio como consecuencia de la aplicación del IPC.

No obstante, en el ejercicio 2015 se prevé que el importe total de la remuneración del Consejo se vea aumentado por dos factores (a) la existencia de la CNYR; y (b) la constitución de una Comisión de Fusión, creada por la Sociedad en el marco del proceso de fusión y compuesta por el Presidente del Consejo y los consejeros independientes. En relación con este punto, el Consejo, en el ejercicio de sus facultades de auto-organización y en virtud de lo previsto en el artículo 529 terdecies de la Ley de Sociedades de Capital, constituyó esta Comisión especializada para el seguimiento de la fusión con el principal cometido de valorar los términos de la operación desde la perspectiva del interés social de Dinamia, teniendo siempre presentes los intereses de los accionistas de Dinamia, así como velar por la independencia y transparencia de todo el proceso y supervisar de modo activo la labor de la sociedad gestora de Dinamia durante el periodo transitorio hasta que la fusión sea efectiva. El Consejo acordó asimismo que las reglas de composición y funcionamiento de esta comisión creada al efecto fueran similares y consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias, y en particular, en atención al especial esfuerzo, dedicación y compromiso de esta comisión ad hoc, se acordó remunerar a los consejeros que la integran con los mismos importes que se abonarían a los consejeros integrantes de las comisiones legalmente exigidas, esto es, con un importe de 2.229,74 euros por reunión.

Además de que la retribución de los consejeros constaba en los Estatutos, la memoria de las cuentas anuales refleja una información detallada e individualizada por cada consejero, asumiendo el Consejo, de esta forma, el compromiso de hacer efectivo el principio de transparencia de los conceptos retributivos a percibir por todos los consejeros de la Sociedad.

Por su parte, la Sociedad ha delegado su gestión en una Sociedad Gestora y carece de empleados o altos ejecutivos, por lo que la política de retribuciones no puede pronunciarse sobre las retribuciones por el desempeño de funciones de la alta dirección de los consejeros ejecutivos, puesto que, dada la organización y estructura de Dinamia, no existen consejeros ejecutivos ni alta dirección en la Sociedad.

En el caso de Dinamia, las retribuciones de los consejeros no contienen conceptos variables, sino que se componen únicamente de los importes fijos determinados en los Estatutos aprobados por la Junta General, que se abonan siempre en metálico, sin incluir entrega de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro componente variable. Tampoco existen ni están previstos sistemas de previsión ni otros beneficios que no sean en efectivo para los consejeros.

Lo anterior se aplicará únicamente en caso de que la fusión proyectada no se lleve a término.

A.4 Explique el importe, la naturaleza y las principales características de los componentes variables de los sistemas retributivos.

En particular:

- Identifique cada uno de los planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios, su alcance, su fecha de aprobación, fecha de implantación, periodo de vigencia así como sus principales características. En el caso de planes de opciones sobre acciones y otros instrumentos financieros, las características generales del plan incluirán información sobre las condiciones de ejercicio de dichas opciones o instrumentos financieros para cada plan.
- Indique cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron.
- Explique los parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus).
- Las clases de consejeros (consejeros ejecutivos, consejeros externos dominicales, consejeros externos independientes u otros consejeros externos) que son beneficiarios de sistemas retributivos o planes que incorporan una retribución variable.
- El fundamento de dichos sistemas de retribución variable o planes, los criterios de evaluación del desempeño elegidos, así como los componentes y métodos de

evaluación para determinar si se han cumplido o no dichos criterios de evaluación y una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que daría origen el plan retributivo vigente, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.

- En su caso, se informará sobre los periodos de diferimiento o aplazamiento de pago que se hayan establecido y/o los periodos de retención de acciones u otros instrumentos financieros si existieran.

Explique los componentes variables de los sistemas retributivos

En el caso de Dinamia, como se ha expuesto, la retribución de los consejeros consiste únicamente en una remuneración fija y en metálico, determinada en los Estatutos y en el Reglamento del Consejo. Los consejeros no perciben remuneración variable alguna y no existen otros planes retributivos de los que los consejeros sean beneficiarios. En este sentido, no existen planes de opciones sobre acciones u otros instrumentos financieros, participación en beneficios o primas ni sistemas de bonus ni ningún tipo de retribución variable o en acciones o en opciones sobre acciones. Por ello, los conceptos cuya explicación se requiere en este apartado no son aplicables en el caso de Dinamia. Lo anterior sin perjuicio de la política de remuneraciones que pueda aprobarse en el marco de la fusión.

A.5 Explique las principales características de los sistemas de ahorro a largo plazo, incluyendo jubilación y cualquier otra prestación de supervivencia, financiados parcial o totalmente por la sociedad, ya sean dotados interna o externamente, con una estimación de su importe o coste anual equivalente, indicando el tipo de plan, si es de aportación o prestación definida, las condiciones de consolidación de los derechos económicos a favor de los consejeros y su compatibilidad con cualquier tipo de indemnización por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero.

Indique también las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida.

Explique los sistemas de ahorro a largo plazo

No existen, en la Sociedad, sistemas de ahorro a largo plazo para los consejeros ni aportaciones a favor de los consejeros a planes de pensiones de aportación o prestación definida, sin perjuicio de la política de remuneraciones que pueda aprobarse en el marco de la fusión.

A.6 Indique cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de las funciones como consejero.

Explique las indemnizaciones

A la fecha del presente Informe, no existen blindajes ni indemnizaciones pactadas por la Sociedad para el caso de terminación de las funciones de los consejeros.

No obstante lo anterior, en el caso de que, como consecuencia de la fusión, se introduzcan blindajes o indemnizaciones, estos conceptos serán incorporados y debidamente informados en la política de remuneraciones que se apruebe en el marco de la fusión.

A.7 Indique las condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos. Entre otras, se informará sobre la duración, los límites a las cuantías de indemnización, las cláusulas de permanencia, los plazos de preaviso, así como el pago como sustitución del citado plazo de preaviso, y cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo. Incluir, entre otros, los pactos o acuerdos de no competencia, exclusividad, permanencia o fidelización y no competencia post-contractual.

Explique las condiciones de los contratos de los consejeros ejecutivos

Hasta la fecha, la Sociedad carece de empleados o altos ejecutivos, por lo que la política de retribuciones no puede pronunciarse sobre las condiciones de los contratos de alta dirección de los consejeros ejecutivos, que no existen, dada la organización y estructura de Dinamia, que ha delegado su gestión en una Sociedad Gestora.

No obstante lo anterior, en el caso de que, en el marco de la fusión, se suscriban contratos para consejeros ejecutivos, la Sociedad incorporará información al respecto en la política de remuneraciones que se apruebe a tal efecto.

A.8 Explique cualquier remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por los servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo.

Explique las remuneraciones suplementarias

No existe ninguna remuneración suplementaria devengada a los consejeros como contraprestación por servicios prestados distintos de los inherentes a su cargo, salvo por lo señalado en relación con la Comisión de Fusión.

A.9 Indique cualquier retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos, con indicación del tipo de interés, sus características esenciales y los importes eventualmente devueltos, así como las obligaciones asumidas por cuenta de ellos a título de garantía.

Explique los anticipos, créditos y garantías concedidos

En el ejercicio en curso, no existe ninguna retribución en forma de anticipos, créditos y garantías concedidos a ningún consejero.

A.10 Explique las principales características de las remuneraciones en especie.

Explique las remuneraciones en especie

No existen conceptos retributivos en especie, dado que la retribución de los consejeros es exclusivamente en metálico.

A.11 Indique las remuneraciones devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero, cuando dichos pagos tenga como fin remunerar los servicios de éste en la sociedad.

Explique las remuneración devengadas por el consejero en virtud de los pagos que realice la sociedad cotizada a una tercera entidad en la cual presta servicios el consejero

No se han producido pagos de esta naturaleza.

A.12 Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualesquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su emisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales devengadas por el consejero.

Explique los otros conceptos retributivos

No existen otros conceptos retributivos o adicionales distintos de los anteriores.

A.13 Explique las acciones adoptadas por la sociedad en relación con el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad, lo que incluirá, en su caso, una referencia a: medidas previstas para garantizar que en la política de remuneración se atienden a los resultados a largo plazo de la sociedad, medidas que establezcan un equilibrio adecuado entre los componentes fijos y variables de la remuneración, medidas adoptadas en relación con aquellas categorías de personal cuyas actividades profesionales tengan una repercusión material en el perfil de riesgos de la entidad, fórmulas o cláusulas de recobro para poder reclamar la devolución de los componentes variables de la remuneración basados en los resultados cuando tales componentes se hayan pagado atendiendo a unos

datos cuya inexactitud haya quedado después demostrada de forma manifiesta y medidas previstas para evitar conflictos de intereses, en su caso.

Explique los acciones adoptadas para reducir los riesgos

Como se ha mencionado, la Sociedad tiene como máxima, en esta materia, la transparencia. Por ello, se promueve la publicidad de los sistemas retributivos de los consejeros. En este sentido, la retribución anual de los miembros del Consejo ha estado regulada en el artículo 23 de los Estatutos de Dinamia que fue aprobado por la Junta General. Este artículo contiene una retribución fija a los consejeros y miembros del Comité, que se actualiza anualmente con el incremento del IPC, sin que se prevea ninguna retribución de carácter variable.

Por esta razón, la Sociedad no ha considerado necesario adoptar ninguna medida específica de las referidas en el enunciado de este apartado, ya que la estructura del sistema de remuneración actual de los consejeros de Dinamia, al carecer de componentes variables, no incentiva la exposición a riesgos excesivos ni se determina en función de los resultados a corto o a largo plazo de la Sociedad. Tampoco existen hasta la fecha en la Sociedad, que ha delegado la gestión de sus activos en una Sociedad Gestora, consejeros o personal o profesionales cuyas actividades tengan, de manera individual, repercusión en el perfil de riesgos de la Sociedad.

B POLITICA DE REMUNERACIONES PREVISTA PARA EJERCICIOS FUTUROS

B.1 Realice una previsión general de la política de remuneraciones para ejercicios futuros que describa dicha política con respecto a: componentes fijos y dietas y retribuciones de carácter variable, relación entre la remuneración y los resultados, sistemas de previsión, condiciones de los contratos de consejeros ejecutivos, y previsión de cambios más significativos de la política retributiva con respecto a ejercicios precedentes.

Previsión general de la política de remuneraciones

Como se ha indicado en el Apartado A.1, la Sociedad tiene previsto modificar el régimen retributivo de los consejeros actualmente previsto en los Estatutos, de forma que, en caso de que la próxima Junta General de accionistas apruebe la reforma estatutaria que está previsto someter a su aprobación, el sistema de remuneración para los ejercicios futuros consistirá en una asignación fija pagadera trimestralmente y en dietas de asistencia a cada reunión del Consejo de Administración o de sus comisiones para los consejeros en su condición de tales.

El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los consejeros en su condición de tales deberá ser aprobado por la Junta General en la política de remuneraciones y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Está previsto proponer a la próxima Junta este importe máximo.

Asimismo, la determinación de la remuneración de cada consejero en su condición de tal corresponderá al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto sus funciones y responsabilidades, la pertenencia a comisiones del Consejo de Administración y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

No obstante lo anterior, en el marco de la fusión, la política retributiva de la Sociedad será la que se someta expresamente a la aprobación de la Junta General de accionistas a tal efecto.

B.2 Explique el proceso de toma de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones prevista para los ejercicios futuros, y el papel desempeñado, en su caso, por la comisión de retribuciones.

Explique el proceso de tomas de decisiones para la configuración de la política de remuneraciones

Como se ha señalado en el Apartado A.2. de este Informe, el Consejo de Dinamia, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1 del Reglamento del Consejo, se reserva en pleno la competencia de aprobar, entre otros aspectos, la retribución de los miembros de su Consejo, previo informe del Comité.

No obstante, el proceso de toma de decisiones indicado será ajustado una vez se aprueben las modificaciones propuestas a la normativa interna de Dinamia, con objeto de dar cumplimiento a las previsiones introducidas en la Ley de Sociedades de Capital tras la aprobación de la Ley 31/2014, de 3 de diciembre.

En particular, de conformidad con el nuevo artículo 529 novodécimas de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración asumirá la competencia de aprobar la política de retribuciones de los consejeros, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, que, posteriormente, será sometida a la aprobación de la Junta General junto con una propuesta motivada y acompañada de un informe de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, debiendo ponerse esta documentación a disposición de los accionistas desde la convocatoria de la Junta General.

La Junta General deberá aprobar dicha política de remuneraciones de los consejeros, como punto separado del orden del día y con carácter vinculante, al menos, cada tres años. Toda modificación o sustitución de la política de remuneraciones durante este periodo requerirá la previa aprobación de la Junta General.

Por último, el Consejo de Administración, en el marco de la política de remuneraciones acordada por la Junta, se encargará de determinar la retribución individualizada de cada consejero por su condición de tal, atendiendo a sus funciones y responsabilidades, a la pertenencia a las comisiones constituidas en el seno del Consejo y a las demás circunstancias objetivas que se consideren relevantes.

B.3 Explique los incentivos creados por la sociedad en el sistema de remuneración para reducir la exposición a riesgos excesivos y ajustarlo a los objetivos, valores e intereses a largo plazo de la sociedad.

Explique los incentivos creados para reducir riesgos

No aplica. Ver Apartado A.13 anterior.

C RESUMEN GLOBAL DE CÓMO SE APLICÓ LA POLÍTICA DE RETRIBUCIONES DURANTE EL EJERCICIO CERRADO

C.1 Explique de forma resumida las principales características de la estructura y conceptos retributivos de la política de remuneraciones aplicada durante el ejercicio cerrado, que da lugar al detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros que se reflejan en la sección D del presente informe, así como un resumen de las decisiones tomadas por el consejo para la aplicación de dichos conceptos.

Explique la estructura y conceptos retributivos de política de retribuciones aplicada durante el ejercicio

En línea con lo expuesto en apartados anteriores, los importes aplicados para el Presidente y los consejeros por cada reunión de cada órgano del que son miembros y a la que asistieron, durante el ejercicio pasado, han sido los siguientes:

- Presidente: la asistencia a las reuniones del Consejo ha supuesto una retribución de 6.689,23 euros por reunión, mientras que en caso de inasistencia (que no se ha producido durante todo el ejercicio 2014) se hubiera devengado un importe de 3.344,62 euros por reunión.

- Vocal: por asistencias a las reuniones del Consejo, cada consejero vocal ha recibido 4.459,49 euros por reunión, mientras que, por aquellas reuniones a las que no han asistido, cada uno ha recibido 2.229,74 euros. En relación con el Comité de Auditoría y Nombramientos, cada vocal miembro de este Comité ha recibido 2.229,74 euros por reunión a la que haya asistido, y 1.114,87 euros por reunión en caso de ausencia.

Se hace constar expresamente que la remuneración fija por reunión para el año 2014 fue idéntica a la correspondiente para los ejercicios 2011, 2012 y 2013, ya que los miembros del Consejo de Administración renunciaron expresamente al incremento de sus remuneraciones en los ejercicios 2012, 2013 y 2014 como consecuencia de la aplicación del IPC, al igual que lo han hecho para el ejercicio en curso 2015.

D DETALLE DE LAS RETRIBUCIONES INDIVIDUALES DEVENGADAS POR CADA UNO DE LOS CONSEJEROS

Nombre	Tipología	Periodo de devengo ejercicio 2014
ALFRED-MERTON VINTON	Otro Externo	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	Otro Externo	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JOAQUÍN GARCÍA-QUIRÓS RODRÍGUEZ	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
JOSÉ JAVIER CARRETERO MANZANO	Independiente	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
EMILIO DE CARVAJAL Y BALLESTER	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
RAFAEL JIMÉNEZ LÓPEZ	Dominical	Desde 01/01/2014 hasta 31/12/2014.
NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	Independiente	Desde 20/02/2014 hasta 31/12/2014.
FERNANDO D ORNELLAS SILVA	Independiente	Desde 20/02/2014 hasta 31/12/2014.

D.1 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración individualizada de cada uno de los consejeros (incluyendo la retribución por el ejercicio de funciones ejecutivas) devengada durante el ejercicio.

a) Retribuciones devengadas en la sociedad objeto del presente informe:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribución variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
FERNANDO D ORNELLAS SILVA	0	0	44.595	0	0	13.378	0	0	57.973	41.250
SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	0	0	66.892	0	0	0	0	0	66.892	51.587
JOAQUÍN GARCÍA-QUIRÓS RODRÍGUEZ	0	0	40.135	0	0	0	0	0	40.135	24.527
RAFAEL JIMÉNEZ LÓPEZ	0	0	42.365	0	0	12.264	0	0	54.629	49.054
NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	0	0	42.365	0	0	13.378	0	0	55.743	42.365
EMILIO DE CARVAJAL Y BALLESTER	0	0	44.595	0	0	0	0	0	44.595	31.216

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
JOSÉ JAVIER CARRETERO MANZANO	0	0	44.595	0	0	13.378	0	0	57.973	51.284
ALFRED-MERTON VINTON	0	0	40.135	0	0	0	0	0	40.135	26.757

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

b) Retribuciones devengadas por los consejeros de la sociedad por su pertenencia a consejos en otras sociedades del grupo:

i) Retribución en metálico (en miles de €)

Nombre	Sueldos	Remuneración fija	Dietas	Retribución variable a corto plazo	Retribucion variable a largo plazo	Remuneración por pertenencia a comisiones del Consejo	Indemnizaciones	Otros conceptos	Total año 2014	Total año 2013
FERNANDO D ORNELLAS SILVA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JOAQUÍN GARCÍA-QUIRÓS RODRÍGUEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
RAFAEL JIMÉNEZ LÓPEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EMILIO DE CARVAJAL Y BALLESTER	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
JOSÉ JAVIER CARRETERO MANZANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ALFRED-MERTON VINTON	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

ii) Sistemas de retribución basados en acciones

iii) Sistemas de ahorro a largo plazo

c) Resumen de las retribuciones (en miles de €):

Se deberán incluir en el resumen los importes correspondientes a todos los conceptos retributivos incluidos en el presente informe que hayan sido devengados por el consejero, en miles de euros.

En el caso de los Sistemas de Ahorro a largo plazo, se incluirán las aportaciones o dotaciones realizadas a este tipo de sistemas:

Nombre	Retribución devengada en la Sociedad				Retribución devengada en sociedades del grupo				Totales		
	Total Retribución metálico	Importe de las acciones otorgadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 sociedad	Total Retribución metálico	Importe de las acciones entregadas	Beneficio bruto de las opciones ejercitadas	Total ejercicio 2014 grupo	Total ejercicio 2014	Total ejercicio 2013	Aportación al sistemas de ahorro durante el ejercicio
FERNANDO D ORNELLAS SILVA	57.973	0	0	57.973	0	0	0	0	57.973	41.250	0
SANTIAGO BERGARECHE BUSQUET	66.892	0	0	66.892	0	0	0	0	66.892	51.587	0
JOAQUÍN GARCÍA-QUIRÓS RODRÍGUEZ	40.135	0	0	40.135	0	0	0	0	40.135	24.527	0
RAFAEL JIMÉNEZ LÓPEZ	54.629	0	0	54.629	0	0	0	0	54.629	49.054	0
NICOLÁS VILLÉN JIMÉNEZ	55.743	0	0	55.743	0	0	0	0	55.743	42.365	0
EMILIO DE CARVAJAL Y BALLESTER	44.595	0	0	44.595	0	0	0	0	44.595	31.216	0
JOSÉ JAVIER CARRETERO MANZANO	57.973	0	0	57.973	0	0	0	0	57.973	51.284	0
ALFRED-MERTON VINTON	40.135	0	0	40.135	0	0	0	0	40.135	26.757	0
TOTAL	418.075	0	0	418.075	0	0	0	0	418.075	318.040	0

D.2 Informe sobre la relación entre la retribución obtenida por los consejeros y los resultados u otras medidas de rendimiento de la entidad, explicando, en su caso, cómo las variaciones en el rendimiento de la sociedad han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros.

La retribución obtenida en 2014 por parte de los consejeros representa un 1,48% del resultado obtenido por la Sociedad en dicho ejercicio.

Las variaciones en el rendimiento de la Sociedad no han podido influir en la variación de las remuneraciones de los consejeros, ya que estas últimas son de carácter fijo, tal y como se establece en los Estatutos, y únicamente varían en función del IPC. El importe global de estas retribuciones puede variar exclusivamente en función de la asistencia a las reuniones por parte de los consejeros o del número de estas reuniones.

Adicionalmente, en 2014, el Consejo renunció al incremento de su remuneración en función del IPC por lo que las retribuciones fijas por reunión quedaron congeladas y no sufrieron variación alguna con respecto de las del ejercicio anterior 2013 (que fueron, a su vez, idénticas a las correspondientes a los ejercicios 2012 y 2011) y con independencia, en todo caso, de los rendimientos de la Sociedad.

D.3 Informe del resultado de la votación consultiva de la junta general al informe anual sobre remuneraciones del ejercicio anterior, indicando el número de votos negativos que en su caso se hayan emitido:

	Número	% sobre el total
Votos emitidos	10.763.825	66,12%

	Número	% sobre el total
Votos negativos	1.361	0,01%
Votos a favor	10.762.209	99,99%
Abstenciones	255	0,00%

E OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si existe algún aspecto relevante en materia de remuneración de los consejeros que no se haya podido recoger en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas retributivas de la sociedad en relación con sus consejeros, detállelos brevemente.

Se hace constar que la remuneración total correspondiente al ejercicio 2013 ascendió a 331.418 euros. No obstante, el formato oficial del Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros no permite incluir la remuneración de aquellos consejeros que abandonaron su cargo antes del periodo de devengo correspondiente al ejercicio en curso. Por ello, la remuneración correspondiente a D. Juan Arena de la Mora, que fue consejero durante el ejercicio 2013 y que percibió 13.378 euros, no ha podido incluirse en las tablas de los apartados D.1 a) y D.1 c) del presente informe.

No existe ningún otro aspecto a destacar en materia de remuneración de los miembros del Consejo de Administración de Dinamía, aparte de los aspectos ya mencionados a lo largo de este informe.

Este informe anual de remuneraciones ha sido aprobado por el consejo de administración de la sociedad, en su sesión de fecha 16/03/2015.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí

No